

García Jimeno, así como de permiso de conducción por su parte. Las costas causadas han de imponerse a María José García Jimeno. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la ley Orgánica 6/1985, de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 10 de junio de mil novecientos noventa y dos, a efectos de notificación a María José García Jimeno, Abel Aguilar de Sousa, Isabel Gutiérrez Alvarez y Cosme Sáenz Zuvianz, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de La Rioja. Doy fe.

Sentencia

IV.1311

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

HACE SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 62/91, a instancia de la entidad mercantil "Papelera del Ebro, S.A.", representada por la procuradora Sra. Purón Picatoste, contra la entidad mercantil "Embutidos Amutio, S.A.", con domicilio en Baños de Río Tobía (La Rioja), C/ Real s/n, sobre reclamación de cantidad. En cuyos autos, se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: SENTENCIA.— En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, Mª del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 62/91, seguidos a instancia de Papelera del Ebro, S.A. representada por la procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, bajo la dirección de la Letrada Dª Mª. Gracia Iribarren, contra Embutidos Amutio, S.A.. III.— FALLO. Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procurador de los Tribunales Dª Mª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de la entidad mercantil Papelera del Ebro, S.A., contra la mercantil Embutidos Amutio, Sociedad Anónima Laboral, debo condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de 170.418 (ciento setenta mil cuatrocientos dieciocho) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda; e imponiendo a dicha demandada la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Dª Carmen Araujo García.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, haciéndole saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, siguientes a la publicación del presente edicto, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, libro el presente en Logroño a 5 de junio de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1314

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 388/91, a instancia de D. Julio Alfonso Martín, representado por el procurador D. Manuel José Marañoñ Gómez, contra D. Santos Nájera Aguado, representado por la procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, y contra Dª Emiliana Alfaro Jiménez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de menor cuantía 388/9, seguidos a instancia de D. Julio Alfonso Martín, representado por el procurador D. Manuel José Marañoñ Gómez, contra D. Santos Nájera Aguado, representado por la procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, y contra Dª Emiliana Alfaro Jiménez, ejercitando acción de reclamación de cantidad ...

...FALLO.— Que, estimando, como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Manuel José Marañoñ Gómez, en nombre y representación de D. Julio Alfonso Martín, contra D. Santos Nájera Aguado y su esposa Dª Emiliana Alfaro Jiménez, debo de declarar y declaro que los expresados demandados adeudan al actor la cantidad de 1.888.040 (un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuarenta) pesetas, condenándoles al pago de dicha suma, más los intereses legales de la misma desde la presentación de la demanda, e imponiéndoles las costas causadas en el presente procedimiento. Ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y, para que sirva de notificación a la demandada Dª Emiliana Alfaro

Jiménez, haciéndole saber que la sentencia no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 15 de junio de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1315

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita Juicio Ejecutivo 391/91 a instancia de Financiera Seat, S.A. (Fiseat), representada por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. José Ciaurri Romero y su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.228.500 pesetas de principal más 500.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Que en dicho procedimiento se ha acordado librar el presente a fin de notificar el procedimiento, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario a la esposa del demandado, y para que sirva de notificación en forma expido el presente en Logroño a 15 de junio de 1992.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1354

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 332/90, seguidos ante este Juzgado a Instancia de Pingouin, S.A., contra D. David Enguinados Pilan, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 9 de septiembre próximo, en su caso por segunda el día 8 de octubre y por tercera vez el día 10 de noviembre, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores consignarán previamente, en establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20% del tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en Pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

"Vehículo turismo marca Renault-9 Broadway con matrícula V—0410-CT". Valorado en quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño a 16 de junio de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.1332

Dª Carmen López de Silanes, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño

DOY FE Y TESTIMONIO Que en el procedimiento abreviado 40/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la prisión provisional del acusado Jesús Javier Eizaguirre Navajas interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámese por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño. De todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 15 de junio de 1992. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de notificación*

IV.1333

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 441/91-C seguido en este Juzgado por Amenazas se ha dictado con fecha 29 de abril de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que han dado origen al presente procedimiento a Antonio Sáenz Hueto declarándose de oficio las costas causadas.

Y estando la presente resolución notificada y consentida por el Ministerio Fiscal y por la denunciante, notifíquese al denunciado D. Antonio Sáenz Hueto.